

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**DIRECCION PROVINCIAL DEL INSS**

En fecha 4 de marzo de 2011, se ha solicitado ante esta Dirección Provincial el reconocimiento de una pensión de jubilación a favor del interesado, Faustino Romero Cabello con D.N.I.: 070303986R.

Examinados los datos aportados así como los existentes en esta entidad y otros organismos competentes, el Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en fecha 17 de marzo de 2011, ha adoptado la siguiente:

Resolución

Denegar la pensión solicitada por los siguientes motivos:

1. En la fecha de hecho causante 28 de febrero de 2011, no se encuentra al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social por, al menos, los siguientes períodos: 5 de 2010, 1 de 2011 a 2 de 2011, según lo establecido en la disposición adicional trigésimo novena de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por RDL 1 de 1994, de 20 de junio.

No obstante, si en el plazo improrrogable de treinta días naturales siguientes al de la recepción de esta notificación ingresa a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social la cantidad necesaria para que la misma declare extinguida la deuda, conforme a las normas reguladoras de pagos y extinción de deuda en el sistema (artículo 52 del Real Decreto 1415 de 2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. BOE número 153 de 25 de junio), de manera que pueda darse por cumplido y, en su caso, certificado el requisito de estar al corriente en el pago de cuotas, se podrá reconocer su prestación con las siguientes consecuencias:

Si el ingreso se efectúa en el plazo señalado, los efectos económicos de su prestación serán los que correspondan a su solicitud. Si, por el contrario, se pusiera al corriente fuera del plazo citado, los efectos económicos de su prestación se producirán a partir del día primero del mes siguiente al de dicho ingreso. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2. del Decreto 2530 de 1970, de 20 de agosto (BOE del día 30 de septiembre).

Recursos

Si no estuviera conforme con la resolución adoptada podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril (BOE del día 11).

El Director Provincial, Angel Vara Moral.

N.º I.- 4885